

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 083 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

ICA, 18 de marzo del 2026.

VISTO:

El Informe técnico N° 006-2025-BSAC, de fecha 04 de diciembre del 2025; Informe N° 025-2026-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de febrero del 2026, Informe N° 475-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de febrero del 2026; Acta de comité de baja y ventas de fecha 02 de marzo del 2026; El Informe N° 0060-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, de fecha 03 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene como objetivo alcanzar la consolidación Institucional, mejorando y manteniendo los niveles adecuados de cobertura, cantidad, calidad, continuidad y costos de los servicios de saneamiento básico de acuerdo a la demanda de la población servida, obteniendo un balance financiero y equilibrado entre los costos de producción de los servicios de saneamiento y los ingresos producidos por los mismos;

Que, a través Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinado como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Sobre el particular, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento y, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 083 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, el literal d) del numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias, define un bien mueble patrimonial faltante como "aquel bien mueble registrado patrimonial y/o contablemente; sin embargo, no se encuentra físicamente en la Entidad u Organización de la Entidad". Asimismo, el literal m) del mismo numeral establece que el saneamiento administrativo es el "procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa, que comprende la situación patrimonial y contable, de los bienes muebles patrimoniales identificados como sobrantes o faltantes. Se efectúa durante el año fiscal en que se identifica dicha situación"; y, finalmente el literal h), define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

Que, por su parte, en el Artículo 44° de la citada directiva, define que: *Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones: a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial. b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.*

Que, conforme lo previsto en el literal i) del artículo 48, numeral 48.1 de la Directiva N° 06-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., define que el Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes es "el procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos".

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 006-2025-BSAC, de fecha 04 de diciembre de 2025, remitido por el contratista Business Solution A&C SAC se sustenta la existencia de quinientos treinta y un (531) bienes muebles patrimoniales faltantes de propiedad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., propuestos para su baja, cuyo valor neto al 30.11.2025 asciende a S/519.00 (quinientos diecinueve con 00/100 soles), precisándose que las características y valorización de los referidos bienes se encuentran detalladas en el Anexo 01, adjunto al citado informe; ese sentido, el referido Informe Técnico se encuentra elaborado en concordancia con lo dispuesto en el numeral 45.1 del artículo 45° y el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01:

Que, mediante el Informe N° 025-2026-ECP-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., la Especialista de Control Patrimonial solicita la baja de quinientos treinta y un (531) bienes muebles, en mérito al Informe Técnico N° 006-2025-BSAC; Asimismo, precisa que la Directiva N° 06-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., denominada "Procedimiento para la baja y venta de bienes muebles patrimoniales en la EPS EMAPICA S.A.", no se encuentra actualizada, ni armonizada con el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Abastecimiento; por lo que, en observancia de los principios de legalidad y jerarquía normativa, el sustento técnico ha sido elaborado conforme a la normativa general aplicable;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 475-2026-SGLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A., valida el requerimiento de baja solicitado por la Especialista de Control Patrimonial y lo remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando que los actuados sean derivados a la Comisión de Baja de Bienes Muebles Patrimoniales para las acciones que correspondan;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 083 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, la resolución N° 119-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., de 31 de mayo del 2022, resuelve actualizar la conformación del comité de Bajas y ventas de la EPS EMAPICA S.A., conformándolo por: La Gerencia de Administración y Finanzas, Especialista de control Patrimonial, Jefe de la Oficina de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Coordinador de Mantenimiento de Redes, Distribución, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Coordinador de Mantenimiento Electromecánica.

Que, el comité de Bajas y ventas de la EPS EMAPICA S.A., el 02 de marzo del 2026 se reunieron con la finalidad de evaluar la solicitud de baja patrimonial y contable de quinientos treinta y un (531) bienes muebles de propiedad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., del programa Avalon Patrimonio, bajo la causal de "saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes" asimismo, se dispone que la Oficina de Contabilidad realice el ajuste contable y la respectiva salida del sistema contable;

Que, en ese sentido y estando a lo solicitado por la Gerencia de Administración con Informe N° 0060-2026-EPS EMAPICA S.A., resulta procedente la expedición del acto resolutivo respectivo que apruebe la baja de quinientos treinta y un (531) bienes muebles de propiedad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. - EPS EMAPICA S.A., por la causal de Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, regulado en el artículo 44° y literal i) del artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias.

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Especialista de Control Patrimonial; y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja de quinientos treinta y un (531) bienes muebles patrimoniales, por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles faltantes, cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 01 del acta suscrito el 02 de marzo del 2026 que forma parte integrante de la presente resolución.

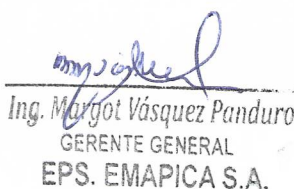
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, efectúe las acciones administrativas y contables correspondientes, a fin de materializar la baja aprobada del programa Avalon Patrimonio conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, el RESGUARDO Y CUSTODIA del expediente administrativo que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución y su anexo N° 01 del acta suscrito el 02 de marzo del 2026 a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Especialista de control patrimonial y Oficina de Contabilidad, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.